



POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 274 / CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**

Entre los suscritos General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.018 de Bogotá D.C. quien actúa en su condición de Director General de la Policía Nacional de Colombia, nombrado mediante Decreto No 1789 del 29 de diciembre de 2020 y posesionado mediante acta No 0133-20 del 30 de diciembre de 2020, facultado por el artículo 51 de Ley 179 de 1994, las Leyes 489 de 1998 y 769 de 2002, quien para efectos de este convenio se denominará **LA POLICÍA NACIONAL** de una parte y por la otra **ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.621.606 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, nombrada mediante Resolución No 0228 del 30 de junio de 2020 y posesionada mediante acta No 0235 del 01 de julio de 2020, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 18, artículo 18 del acuerdo No 007 del 10 de diciembre de 2001, quien para efectos de este acuerdo, se denominará **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**, han acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es deber y obligación de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones en materia de seguridad, para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en los artículos 2, 218 y 287, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia. **2)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", **3)** Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". **4)** Que la ley 62 de 1993 en su artículo 31, consagra: "Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales: Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.". **5)** Que la ley 179 de 1994 prevé en su artículo 51. "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las



*[Handwritten signature and scribbles]*

disposiciones legales vigentes (...). 6) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...).". 7) Que el artículo 95 de la misma ley, dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". 8) Que la ley 769 de 2002, en su artículo 7 establece: "Cumplimiento Régimen normativo (...) Parágrafo 4. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución Policial". 9) Que prevé la norma en comento en su artículo 160: "**DESTINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios. (...) 10) Que mediante Resolución No 03049 del 30 julio de 2014 se adoptó el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional, el cual fue actualizado, modificado y complementado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bucaramanga - Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga (Santander), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA POLICIA NACIONAL.** La Policía Nacional a través de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a: 1) Contribuir con la asesoría técnica en la implementación del Plan de Seguridad Vial del Municipio de Bucaramanga. 2) Ejercer la supervisión del presente convenio a través del funcionario designado para el efecto. 3) Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con el respectivo Organismo de Tránsito. 4) Asignar veinticuatro (24) unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de



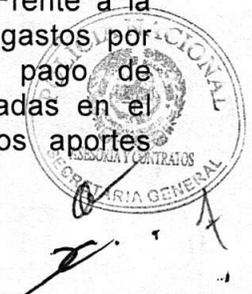
carrera, cursos de ascenso, vacaciones, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación. 5) Velar porque el servicio se preste sin interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto. 6) Liderar en conjunto con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas. 7) El Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga junto con el Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, coordinaran dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes o cada vez que lo consideren necesario la planeación, programación y ejecución de las actividades de prevención, regulación y control del tránsito, en las áreas, zonas y eventos que se presenten en la ciudad, donde actuará la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, así como en los distintos operativos de control y campañas educativas que sean realizadas, por el personal uniformado de la Policía Nacional, de lo cual se levantará un acta, donde quedará plasmada dicha planeación. 8) El Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, presentará a los supervisores del convenio, un informe mensual acorde con lo dispuesto en las actas enunciadas en el numeral precedente, en donde se evidencien los resultados operativos, las campañas educativas y de manera detallada las actividades desarrolladas, así como las dificultades presentadas en el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación, dicho informe será entregado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. 9) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio. 10) Establecer mecanismos para la entrega oportuna de los IPAT para la distribución de las libretas de comparendos. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.** La Dirección de Tránsito, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a: 1) Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución a convenirse será contemplado como un periodo de transición, la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, se compromete a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la proyección de planes de contingencia enfocados a la capacitación y/o vinculación contractual de personal de agentes de tránsito de carácter civil, quienes atenderán la actividad operativa en materia de tránsito que venía desarrollando el personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. 2) Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto. 3) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que la Policía Nacional requiera para el desarrollo del presente convenio. 4) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto. 5) Entregar a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga - Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en propiedad, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, los elementos establecidos en el plan de inversión descritos en el anexo del presente convenio, necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con el requerimiento y fichas estandarizadas presentadas por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC, con destinación al apoyo de la



actividad operativa de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y el desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Bucaramanga. Los bienes serán de propiedad de la Policía Nacional entregados mediante actas, que serán suscritas por el Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en representación de la Policía Nacional y el funcionario que designe la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en las que se indicarán las especificaciones y destinación de los bienes. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá garantizar la entrega de los elementos y bienes de conformidad a lo establecido en el convenio y las respectivas fichas técnicas. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través del supervisor del convenio presentará al supervisor por la Policía Nacional, un informe bimestral que contenga el avance en la ejecución presupuestal para la adquisición de los bienes adquiridos para el desarrollo del objeto contractual. 6) Disponer de instalaciones en la planta física de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el propósito que la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga adecue las oficinas para la atención al público y la ejecución del objeto del convenio, por lo que la Dirección de Tránsito también deberá proveer servicios sanitarios básicos, acceso a internet y una línea telefónica. La Dirección de Tránsito proveerá mensualmente elementos de papelería que se demanden para la ejecución del convenio conforme a requerimiento previo y concertado que sobre los mismos realice el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga. 7) Disponer de un parqueadero para la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y al transporte, debidamente autorizado para su funcionamiento, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley. 8) Garantizar durante la vigencia del convenio el servicio de Grúa para el traslado de vehículos inmovilizados, la cual debe contar con condiciones óptimas de funcionamiento y los documentos que amparan el tránsito. 9) Entregar oportunamente los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT; las libretas de comparendos y/o comparenderas electrónicas y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT. 10) Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. 11) Rendir un informe mensual al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en el que indique la decisión administrativa adoptada con relación a las órdenes de comparendo impuestas por el personal asignado a la ejecución del convenio. 12) Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información, actualización y unificación de criterios al personal policial destinado a la ejecución del convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad. 13) Presentar al vencimiento del convenio, el informe detallado de los recursos entregados como



aporte para la ejecución del acuerdo. 14) Suministrar de acuerdo con su disponibilidad, y en virtud de lo concertado previamente con la Jefatura de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, las bases de datos, información, equipos y software requerido, para garantizar el control operativo del tránsito. Igualmente, mantener actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT, de acuerdo con la normativa legal vigente. 15) Apoyar las campañas de prevención y seguridad vial adelantada por las unidades policiales destinadas al cumplimiento del objeto del convenio, aportando para tal fin los elementos logísticos que se requieran para su despliegue y la publicidad para su difusión. 16) El Subdirector Técnico y el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga junto con el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, coordinaran dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes o cada vez que lo consideren necesario la planeación, programación y ejecución de las actividades de prevención, regulación, control del tránsito en las áreas, zonas y eventos que se presenten en el municipio, donde actuará la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, así como en los distintos operativos de control y campañas educativas que sean realizadas por el personal uniformado de la Policía Nacional, de lo cual se levantará un acta donde quedará plasmada dicha planeación. 17) Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución del acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos, con arreglo a las disposiciones legales. **CLAUSULA CUARTA: APORTES.** Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio: 1. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, efectuará un aporte en especie por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$444.000.000,00), los cuales se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 154-2021 del 23/02/2021, del rubro "Convenio Policía Nacional", representados en la adquisición de elementos consignados en el anexo del presente convenio, necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con el requerimiento presentado por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC. 2. La Policía Nacional, asignará veinticuatro (24) unidades policiales, adscritas a la Dirección de Tránsito y Transporte, debidamente capacitados para la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES.** El aporte económico de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (444.000.000,00), será ejecutados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga conforme al plan de inversión previsto y de acuerdo a las fichas técnicas estandarizadas entregadas por la Policía Nacional para la adquisición de bienes y servicios, para lo cual la entidad se compromete a asegurar los recursos necesarios para satisfacer dicho plan de inversión. Los bienes y servicios que sean adquiridos con los dineros aportados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga. **Parágrafo 2:** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y la naturaleza del mismo, este convenio no genera el pago de impuestos o contribución alguna. Frente a la ejecución contractual de los aportes, la entidad pública deberá prever gastos por concepto de contribuciones municipales o departamentales como pago de estampillas, certificaciones, papelería y demás que no están contempladas en el presupuesto general. Los saldos que resulten de la ejecución de los aportes



económicos del convenio, se reinvertirán en la adquisición de otros elementos necesarios para el servicio, de acuerdo al Plan de Inversión que de manera previa presente la Policía Nacional a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, hasta agotar el 100% del total de los recursos comprometidos en el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente convenio se establece por los aportes económicos realizados por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales ascienden a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (444.000.000,00). **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO cuenta con los recursos para atender las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 154-2021 del 23 de febrero de 2021, rubro "Convenio Policía Nacional", suscrito por la Subdirectora Financiera de la entidad por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (444.000.000,00). **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los Supervisores. **Parágrafo:** Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del presente convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento, LA POLICIA NACIONAL reasignará aquellas unidades policiales destinadas a la ejecución del presente convenio, debiendo asumir LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO la responsabilidad de la regulación y control operativo de Tránsito y Transporte a partir del día siguiente a su terminación. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por vencimiento del plazo pactado, adicionalmente, se puede dar por terminado total o parcialmente en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna, cuando suceda alguna de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4. Cuando por situaciones de orden público se requiera. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan realizar la supervisión del convenio así: 1) Por parte de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga, la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el acuerdo estará a cargo del Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quien deberá observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y 2) Por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se ejercerá la supervisión a través del Subdirector Técnico de la Entidad, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del convenio le sean propias. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN.** Para el desarrollo y



apropiada ejecución del convenio, las partes a través del Director de Tránsito de Bucaramanga o su Delegado y el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en representación de la Policía Nacional, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar el control y la vigilancia de Tránsito en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o medidas para sortearlas. **Parágrafo:** Las funciones de ésta coordinación, serán las siguientes: i) Vigilar que los recursos destinados a la ejecución del Convenio sean utilizados para los fines previstos, ii) en caso de ser necesario previo concepto de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, adoptar las modificaciones al plan de inversión para adquirir los elementos que se requieran para la prestación del servicio en el desarrollo del objeto del Convenio, iii) así como la redistribución de los aportes como consecuencia de una adición presupuestal, y/o remanentes de la ejecución contractual de los recursos. De todas las actividades que se realicen para efectos de la coordinación aquí señalada, se deberá levantar las actas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio por parte de los Supervisores. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VINCULACION LABORAL.** El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la Policía Nacional de Colombia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio, se realizará bajo los parámetros de los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 concordante con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **PARAGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del acuerdo las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se exige la constitución de



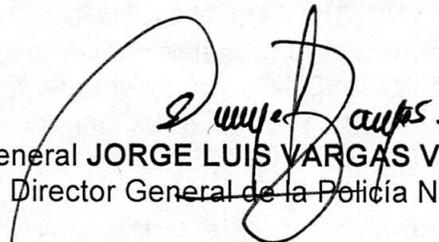
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 274, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

póliza de garantías para los convenios Interadministrativos. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del convenio: 1) Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2) Estudios previos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Todas las actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", una vez perfeccionado el presente convenio, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) por LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO de acuerdo con los principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales, el **10 AGO 2021**

**POR LA POLICÍA NACIONAL,**

  
General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**  
Director General de la Policía Nacional

**POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,**

  
**ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**  
Directora de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: IT GELVER HERNANDEZ GARCÉS  
Revisó: CLAUDIA LILIANA CONTRERAS SUTIERREZ  
IVAN RODRIGUEZ DURÁN  
IT NIXON JAVIER NIÑO GAMBOA  
MY VÍCTOR ANDRÉS FRANCO ECHEVERRI  
CR LUIS ALFONSO PARADA QUINTERO  
Aprobó: BG. SAMUEL DARIÓ BERNAL ROJAS  
BG. PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Archivo: Mis Documentos/ Convenios/2021

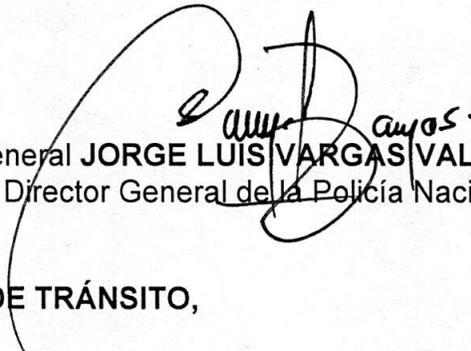
Auxiliar Administrativo SETRA MEBUC  
Asesor Grado 02 de Contratación DTB  
Subdirector Técnico DTB  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEBUC (E)  
Jefe SETRA MEBUC  
Subcomandante Policía Metropolitana de Bucaramanga  
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga  
Secretario General Policía Nacional



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 274, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Plan de Inversión Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre La Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional	
Descripción del bien o servicio	Cantidad
<b>Apoyo a la actividad operativa de la Policía Metropolitana de Bucaramanga</b>	
Motocicleta Multipropósito Policial de 300cc	2
Vehículo Campero Institucional	1
<b>Desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Bucaramanga (SETRA MEBUC)</b>	
Camioneta 4x4 sin insignias	1
Computadores de Escritorio	2
Televisores de 65 Pulgadas	2
Bienestar para el Personal	1

POR LA POLICÍA NACIONAL,

  
General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**  
Director General de la Policía Nacional

10 AGO 2021

POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,

  
**ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**  
Directora de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró: IT GELVER HERNÁNDEZ GARCÉS  
Revisó: CLAUDIA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ  
IVAN RODRIGUEZ DURÁN  
IT NIXON JAVIER NIÑO GAMBOA  
MY VÍCTOR ANDRÉS FRANCO ECHEVERRI  
CR LUIS ALFONSO PARADA QUINTERO  
Aprobó: BG. SAMUEL DARÍO BERNAL ROJAS  
BG. PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Archivo: Mis Documentos/ Convenios/2021

Auxiliar Administrativo SETRA MEBUC  
Asesor Grado 02 de Contratación DTB  
Subdirector Técnico DTB  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEBUC (E)  
Jefe SETRA MEBUC  
Subcomandante Policía Metropolitana de Bucaramanga  
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga  
Secretario General Policía Nacional

